



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 3 de noviembre de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso VERBAL - DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES rad. 230013110 003 268 00 -2021 00 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, como quiera que el curador designado no aceptó la designación, el Juzgado dará aplicación al inciso 7º del art. 108 C.G. del Proceso, designando curador ad-litem a los emplazados, con apoyo a lo normado en el artículo 48 del C.G P. en consecuencia, se designara como tal al Dra. NELLY NILETH NAVAJA GARCIA perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo expuesto el Juzgado, R E S U E L V E:

1º. DESIGNAR al Dr. NELLY NILETH NAVAJA GARCIA nelynaga@hotmail.com como curador ad-litem en representación de los emplazados herederos indeterminados de la extinto TOMAS GLISERIO RESTAN MERCADO Comuníquese su designación.

2º.- Comuníquese su designación, concediendo el término de cinco (05) días para manifestar su aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ